



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº

01 0-23

Chilecito, (L.R.)

11 7 AGO 2023

Visto: El expediente Nº 773-2023 por medio del cual se tramita el "Proyecto de Notificaciones para tramites Jubilatorios del Personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO", y;

Considerando:

Que la Propuesta fue elevada por el Secretario de Económico Financiera, Contador Leandro Gabriel CHADE a Rectorado y por su intermedio al cuerpo del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR para su conocimiento y consideración.

Que el referido proyecto será de aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y tiene por finalidad facilitar los procedimientos de notificación para aquellos agentes que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

Que el objeto del reglamento tiende a facilitar la interpretación de las leyes aplicables y establece de manera ordenada sobre los plazos, los tramites a cumplir por el personal y la Universidad. La relación laboral también se extingue a partir del momento en que el agente cumple la edad establecida por ley para jubilarse.





01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

Que para el proyecto se tuvo en cuenta los antecedentes normativos: Ley N° 19.549 Procedimiento Administrativo, sus modificaciones y normas reglamentarias, Normativa Previsional: Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sus modificaciones y complementarias. Ley 26.508 Personal Docente Universitario, sus modificaciones y normas reglamentarias, Resolución N° 33/2009- Reglamentación de la Ley N° 26.508, Ley N° 22.929 Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos, sus modificaciones y complementarias. Ley N° 24.016 Régimen especial de jubilaciones y pensiones para el personal docente de nivel preuniversitario, Decreto 8820/1962 Régimen Jubilatorio Docentes, Decreto 9202/1962 Régimen jubilatorio empleados públicos, Ley N° 25.164 Marco de Regulación del empleado público nacional, Decreto 1421/2002 Reglamentación de la Ley N° 25.164, Decreto 366/2006- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector NO docente y el Decreto 1246/2015-Convenio Colectivo Docentes Universitarios.



Que el mismo es remitido a la Comisión de Interpretación y Reglamento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y a la Dirección de Legal y Técnica de la UNdeC.

Que mediante Dictamen Foja N° 31 la Dirección de Legal y Técnica tomo intervención colaborando, redactando y controlando el proyecto con la Secretaria de Gestión Económico Financiera, compartiendo todas y cada una de las cuestiones contempladas en el reglamento adjunto al final de este acto administrativo.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, luego de un análisis y subsanando dudas con las áreas intervinientes, elevan Despacho



Universidad Nacional de Chilecito

favorable N° 6-23 sugiriendo al cuerpo aprobar el Proyecto de Notificación de Trámite Jubilatorio del Personal de la UNdeC, cuyo anexo se agrega a la presente ordenanza.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 16 de Agosto de 2023, se resolvió por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en el Artículo N° 67, inciso o) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

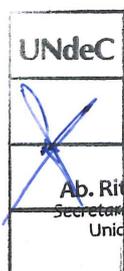
**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Notificaciones para Trámites Jubilatorios del Personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO", conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, tomar razón la Secretaria de Gestión Económico Financiera, la Dirección General de Recursos Humanos y archivar.

Ordenanza HCS N° **01 0-23**



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaria de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNdeC



Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
Secretaría de Gestión Económico Financiera



REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES
PARA TRÁMITES JUBILATORIOS
DEL PERSONAL DE LA UNdeC



9 de Julio N° 22 - Chilecito (La Rioja)



REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES
PARA TRÁMITES JUBILATORIOS DEL PERSONAL DE LA UNdeC

CAPITULO I – DISPOSICIONES COMUNES

Ámbito de aplicación..... pág. 3
Régimen jurídico pág. 3
Orden de prelación pág. 3
Normas supletorias pág. 3
Terminología pág. 4

CAPITULO II – DE LA NOTIFICACIÓN

Área de competencia pág. 4
Destinatarios pág. 4
Instrumentos de notificación pág. 4
Medios de notificación pág. 4
Validez de la notificación pág. 5
Domicilio constituido pág. 5

CAPITULO III – DE LOS PLAZOS

Cómputo de los plazos pág. 5
Diligenciamiento pág. 6
Manifestación del agente pág. 6
Silencio pág. 6
Certificación de Servicios pág. 6

CAPITULO IV – DE LA TRAMITACIÓN

Inicio del trámite pág. 6
Trámite directo pág. 6
Por notificación pág. 7
Opción de permanencia pág. 7
Prórroga para docentes universitarios..... pág. 7
Autorización de la prórroga..... pág. 7
Docentes ordinarios pág. 7
Cargos en más de un agrupamiento..... pág. 8
Recursos pág. 8

CAPITULO V –EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Fin de la relación laboral pág. 8
Excepcionalidad pág. 8
Falta de requisitos..... pág. 8
Suspensión de la intimación pág. 9





01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

ANEXOS

ANEXO I - Leyes aplicables por agrupamiento pág. 10
ANEXO II – Modelos de Cédula de Notificación con opción para continuar en la actividad laboral pág. 12
ANEXO III – Modelos de Cédula de Notificación sin opción de continuar en actividad laboral pág. 15
ANEXO IV – Formulario pág. 17





01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

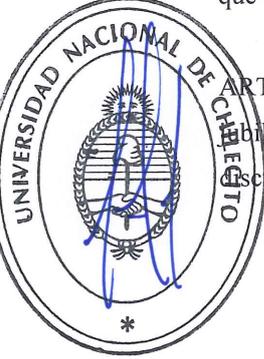
REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES
PARA TRÁMITES JUBILATORIOS DEL PERSONAL DE LA UNdeC

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO (UNdeC), para las notificaciones relacionadas con los trámites jubilatorios de su personal.

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO. Las notificaciones al personal de la UNdeC en condiciones de tramitar la jubilación se registrarán por el presente reglamento, por aplicación directa de las normas jurídicas y por las disposiciones que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos derivados del diligenciamiento del trámite jubilatorio, se ajustarán a las normas vigentes y se considerarán recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se guiarán por el siguiente orden de prelación:

- 
- a) Las disposiciones de presente reglamento
 - b) Ley 19.549 Procedimiento Administrativo, sus modificaciones y normas reglamentarias.
 - c) Normativa Previsional:
 - a. Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sus modificatorias y complementarias
 - b. Ley 26.508 Personal Docente Universitario, sus modificaciones y normas reglamentarias
 - c. Resolución N° 33/2009 – Reglamentación de la Ley 26.508
 - d. Ley 22.929 Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos, sus modificatorias y complementarias.
 - e. Ley N° 24.016 Régimen especial de jubilaciones y pensiones para el personal docente de nivel preuniversitario.
 - f. Decreto 8820/1962 Régimen jubilatorio docentes
 - g. Decreto 9202/1962 Régimen jubilatorio empleados públicos
 - h. Decreto 1445/1969 Trámites para el otorgamiento del beneficio jubilatorio
 - d) Ley 25164 Marco de regulación del empleo público nacional
 - e) Decreto 1421/2002 Reglamentación de la Ley N° 25.164
 - f) Decreto 366/2006 - Convenio colectivo de trabajo para sector no docente
 - g) Decreto 1246/2015 – Convenio Colectivo Docentes Universitarios

ARTÍCULO 4º: NORMAS SUPLETORIAS.- Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en el presente reglamento, será resuelto de acuerdo con las normas que a nivel nacional se dicten en la materia. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.



Universidad Nacional de Chilecito

01 0-23

ARTÍCULO 5º.- TERMINOLOGÍA. Se emplean con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **AGENTE.** Personal en relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.
- **DOMICILIO.** Es la dirección postal o electrónica en la que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.
- **NOTIFICACIÓN.** Es un acto legal de transmisión a través del cual se pone en conocimiento de las partes y/o de terceros, el contenido de un documento, de actos administrativos y/o de reglamentos internos.
- **INTIMACIÓN.** Requerimiento formal o advertencia hecha a una persona o conjunto de personas para exigir el cumplimiento de una obligación emergente de la relación laboral o ante un incumplimiento de ella, fijándose un plazo para su regularización, con indicación de tomar las acciones legales que correspondieren.
- **DILIGENCIAMIENTO.** Acción y efecto de diligenciar. Tramitar un asunto administrativo con constancia escrita de que se hace.



CAPÍTULO II DE LA NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- ÁREA DE COMPETENCIA. El documento por el cual se intima a iniciar los trámites jubilatorios deberá estar firmado por Secretario/a de Gestión Económico Financiera o autoridad de igual o mayor jerarquía.

Con el objeto de simplificar y agilizar los procedimientos y mediante acto administrativo podrá delegarse en el Director/a General de Recursos Humanos, la firma de los instrumentos de notificación.

El diligenciamiento de la notificación y su seguimiento hasta la finalización del trámite, será competencia exclusiva de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º.- DESTINATARIOS. Docentes Universitarios, Docentes Investigadores Científicos y Tecnológicos, Docentes Preuniversitarios, Autoridad Superior sin cargo docente y Personal Nodocente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, a partir del momento en que el agente reúna los requisitos para iniciar los trámites jubilatorios.

ARTÍCULO 8º.- INSTRUMENTOS DE NOTIFICACIÓN. La Intimación podrá realizarse indistintamente, a través de los siguientes documentos:

- Cédula de Notificación
- Carta Documento
- Cédula Electrónica a través de plataforma o sistema electrónico

Cuando la intimación se tramite mediante Cédula de Notificación serán de aplicación los modelos que como Anexo II y III forman parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones entre la UNDEC y los agentes alcanzados por el presente reglamento, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente
- b) Por presentación espontánea del interesado, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en



01 0-23

conocimiento del acto respectivo.

- c) Por correo postal. A través de Correo Argentino en alguna de las siguientes opciones:
 - a. Carta Expreso "Confronte y Sellado" con o sin aviso de recepción.
 - b. Carta Certificada con aviso de recepción
 - c. Carta Documento
- d) Por correo electrónico. El documento a notificar deberá estar rubricado con firma ológrafa o digital en el marco de lo establecido por la Resolución Rectoral N° 827-2022.
- e) Por medio de plataforma o sistema electrónico que en un futuro se implemente en el ámbito de la UNdeC.

Ante el fracaso de una diligencia de notificación no será necesaria la reiteración por el medio elegido inicialmente, pudiendo intentarse por otra vía de notificación en el marco de lo establecido por la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo y normas reglamentarias (Decreto N° 894/2017).

ARTÍCULO 10°.- VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN. La notificación se tendrá por cumplida por cualquier medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento que se notifica.

- a) POR ACCESO DIRECTO O PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA DEL AGENTE: Con firma ológrafa, aclaración, DNI, fecha y hora en que el agente toma conocimiento. Estos datos deben constar en la copia fiel o duplicado del instrumento que se notifica y se incorpora al expediente por el cual se tramita.
- b) POR CORREO POSTAL: Se consideran notificados en la fecha de imposición en la oficina de correos o del aviso de recibo donde conste día y hora de entrega. La constancia de entrega se incorporará al expediente del trámite, junto con la copia o duplicado del documento objeto de la notificación.
- c) POR CORREO ELECTRÓNICO: Con el reporte de lectura que indica que el mensaje ha sido abierto y en su caso leído por el destinatario.
- d) POR SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: se corresponderá con la plataforma o sistema electrónico que en un futuro se implemente en el ámbito de la UNdeC.

ARTÍCULO 11°.- DOMICILIO CONSTITUIDO. Es el domicilio postal, real y/o electrónico informado por el agente ante la Dirección General de Recursos Humanos, donde se tendrán por válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones. En caso de modificarse, el agente está obligado a comunicar en forma inmediata y fehaciente su nuevo domicilio, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio anteriormente declarado.

CAPÍTULO III DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 12°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Los plazos previstos en el presente reglamento se computarán en días corridos, incluyendo los feriados, salvo que expresamente se disponga computarlos en días hábiles administrativos. Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación fehaciente y si fuesen comunes, desde la última.

ARTÍCULO 13°.- DILIGENCIAMIENTO. La Dirección General de Recursos Humanos podrá diligenciar la



01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

notificación dentro de los TREINTA (30) días a partir de que el agente cumpla la edad jubilatoria establecida por ley conforme al agrupamiento al que pertenece y según se describe en el Anexo I del presente reglamento.

ARTÍCULO 14°.- MANIFESTACIÓN DEL AGENTE. El agente tendrá un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación para informar ante la Dirección General de Recursos Humanos, su decisión de iniciar el trámite jubilatorio presentando su renuncia definitiva o condicionada u optar por continuar la relación laboral hasta la edad límite reconocida como opción, según la ley aplicable a su agrupamiento.

El agente podrá manifestar su decisión presentando en la Dirección General de Recursos Humanos, el Formulario, que como Anexo IV forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 15°.- SILENCIO. Si vencido el plazo establecido en el artículo precedente no mediare manifestación expresa del agente, éste tendrá QUINCE (15) días más para presentar la renuncia condicionada o definitiva, quedando bajo su responsabilidad la tramitación de la jubilación. Si cumplido este último plazo no mediare respuesta por parte del agente, se tramitará de pleno derecho la extinción de la relación laboral por encontrarse el agente en condiciones de obtener su jubilación.

ARTÍCULO 16°.- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. A partir de que el agente presente la renuncia condicionada o definitiva o que se cumplan los plazos previstos en el artículo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos tendrá un plazo de TREINTA (30) días para expedir la correspondiente certificación de servicios que surja del legajo único personal del agente y demás documentación relacionada con el trámite jubilatorio.

Dicha documentación podrá diligenciarse por cualquiera de los medios de notificación aprobados en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 17°.- INICIO DEL TRÁMITE. El agente podrá iniciar el trámite jubilatorio por acción propia o como consecuencia de la intimación recibida de parte de la UNdeC.

ARTÍCULO 18°.- TRÁMITE DIRECTO. Si el agente decide iniciar el trámite por acción propia deberá:

- a) Presentar con TREINTA (30) días de antelación a cumplir la edad para jubilarse, la renuncia definitiva o renuncia condicionada.
- b) Solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos, la certificación de servicios y documentación correspondiente para iniciar el trámite.
- c) Solicitar un turno en oficinas de ANSES o a través de la web: <https://www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones/como-iniciar-mi-jubilacion>. El trámite en ANSES se inicia una vez cumplida la edad legal para jubilarse.
- d) Presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, la constancia de haber iniciado el trámite jubilatorio en ANSES dentro de los DIEZ (10) días de recibida.



01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

- e) Una vez obtenido el beneficio jubilatorio, el agente tendrá un plazo de TREINTA (30) días para informarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 19°.- POR NOTIFICACIÓN. El agente que hubiere sido intimado deberá, en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación:

- a) Presentar su renuncia definitiva
- b) Presentar la renuncia condicionada
- c) Optar por permanecer en la actividad laboral hasta la edad límite reconocida por ley, conforme al agrupamiento al que pertenece y según se describe en el Anexo I del presente reglamento.

La Dirección General de Recursos Humanos remitirá junto a la intimación, el Formulario que como Anexo IV forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 20°.- OPCIÓN DE PERMANENCIA. Si el agente optare por permanecer en su actividad laboral hasta el máximo de edad establecida por las leyes que apliquen según su agrupamiento, deberá convalidarse su opción mediante acto administrativo, cuya copia fiel se incorporará a su legajo personal.

ARTÍCULO 21°.- PRÓRROGA PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS. Los docentes universitarios cuya designación exceda a la fecha en que cumple la edad máxima legal para jubilarse, conforme lo dispuesto por la Ley 26.508, podrá acceder a la prórroga del trámite jubilatorio siempre que:

- a) La permanencia del docente sea necesaria para culminar el año lectivo evitando un perjuicio a los alumnos.
- b) La designación de un suplente por un corto período de tiempo, ocasione mayores inconvenientes académicos y administrativos.
- c) Medie solicitud debidamente fundada del Director/a de Departamento y cuente con el aval del/la Secretario/a de Gestión Académica y/o del Vicerrector Académico.
- d) Exista consentimiento fehaciente del docente involucrado quién asumirá la total responsabilidad por la tramitación de su jubilación.

La prórroga que por este artículo se concede, deberá tramitarse con TREINTA (30) días de antelación a la fecha en que el docente cumpla la edad límite establecida y sólo podrá autorizarse hasta la culminación del año lectivo o hasta el vencimiento de su designación, lo que ocurra primero. A partir de ese momento se producirá de pleno derecho, la baja en el cargo y el cese de sus funciones.

ARTÍCULO 22°.- AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA. La autorización de la prórroga indicada en el artículo precedente, será competencia exclusiva del Rector/a, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 23°.- DOCENTES ORDINARIOS. La designación por concurso público y abierto no será causal para extender el límite de SETENTA (70) años de edad establecido por ley para acceder al beneficio jubilatorio. El profesor o auxiliar de docencia será intimado a tramitar su jubilación en el marco de las disposiciones del presente reglamento y por aplicación de la Ley 26.508 sus modificatorias y normas reglamentarias.



UNdeC

Universidad Nacional de Chilecito

01 0-23

ARTÍCULO 24°.- CARGOS EN MÁS DE UN AGRUPAMIENTO. Cuando un agente desempeñe cargos en más de un agrupamiento, se aplicará de forma independiente la ley que corresponda según su agrupamiento.

Tal circunstancia no impedirá que el agente presente su renuncia definitiva en el cargo y agrupamiento donde fuere intimado y continúe prestando servicios en aquel donde aún no cumpla la edad establecida por ley para acceder al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 25°.- RECURSOS. Los recursos administrativos que interponga el agente se registrarán por lo dispuesto en la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, sus modificaciones y normas reglamentarias.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 26°.- FIN DE LA RELACIÓN LABORAL. A partir del momento en que el agente cumpla la edad establecida por ley para acceder a la jubilación, la UNdeC podrá mantener la relación laboral hasta que el mismo obtenga el beneficio (siempre que la demora sea por causas no imputables al agente) o por un plazo máximo de UN (1) año, lo que ocurra primero.

Cumplidos los plazos previstos, incluidas las prórrogas, la relación laboral quedará extinguida de pleno derecho y sin obligación para la UNdeC del pago de indemnización. En consecuencia se dictará el acto administrativo de baja formal y definitiva en el cargo, cese en sus funciones y liquidación final de haberes.

ARTÍCULO 27°.- EXCEPCIONALIDAD. De forma excepcional, los agentes alcanzados por la Ley 24.241 "Régimen General" podrán solicitar la postergación de su baja por jubilación, por un plazo máximo de DOS (2) años a partir de que cumpla la edad límite establecida como opción de prórroga.

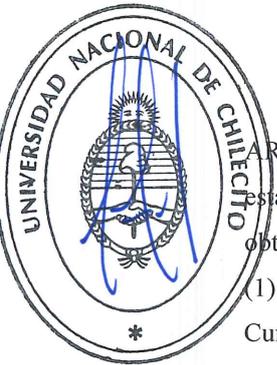
Para acceder a este beneficio el agente deberá acreditar su capacidad laboral mediante la presentación de Informe emitido por una Junta Médica Laboral o en su defecto con Certificado Médico emitido por un Centro de Salud Público. El trámite deberá iniciarse con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha en que el agente cumpla la edad límite establecida por la norma, adjuntando la documentación correspondiente.

La solicitud de postergación de la jubilación, será analizada en comisión y resuelta mediante acto administrativo emanado del/la Rector/a, aplicando en tal caso las previsiones del artículo 111 de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.

Si el trámite se resolviera favorablemente, el certificado o informe médico deberá renovarse al año de aprobada la postergación de la baja por jubilación.

ARTÍCULO 28°.- FALTA DE REQUISITOS. Si el agente no contara con todos los requisitos al momento de cumplir con la edad estipulada, podrá solicitar en la Dirección General de Recursos Humanos la documentación necesaria para dar comienzo al trámite.

La falta de aportes computables no será causal para extender el límite de edad establecido por ley para acceder al





01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

beneficio jubilatorio.

Cumplida la edad y los plazos previstos por las normas vigentes, el agente cesará de pleno derecho y se iniciará de oficio la baja correspondiente.

ARTÍCULO 29º.- SUSPENSIÓN DE LA INTIMACIÓN. El agente intimado que se encuentre desempeñando cargos con jerarquía de autoridad superior en la UNdeC, podrá solicitar la suspensión de la intimación hasta la finalización de ese mandato, fecha en que se reanudará de pleno derecho.





**RÉGIMEN DE JUBILACIÓN
LEYES APLICABLES POR AGRUPAMIENTO**

Ley aplicable	Agrupamiento	Años de Servicios Con aportes computables	Varones // Mujeres	Edad Jubilatoria (1)	Opción de permanecer en actividad (Edad Límite) (2)	Información Adicional (3)
Ley N° 26.508 Resolución Reglamentaria N° 33/2009	Docentes Universitarios	- 25 años de servicios universitario docente - Mínimo 10 años continuos o discontinuos al frente de alumnos	Varones	65 años	70 años	Varones y mujeres podrán optar por permanecer en la actividad durante CINCO (5) años más, después de los SESENTA Y CINCO (65) años de edad. Cuando no puedan acreditarse períodos completos de servicios universitarios, se los considerará servicios comunes y será de aplicación el régimen previsional general vigente.
			Mujeres	60 años	70 años	
Ley N° 22.929 Modificatorias: Ley 23.026 y Ley 23.626	Docentes universitarios (con dedicación exclusiva; plena o de tiempo completo que realicen actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección	- 30 años de servicios computables en cualquier régimen. - 15 años continuos o 20 años discontinuos en actividades de investigación	Varones	65 años	70 años	Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el punto 2, del inciso a), artículo 1 de la Ley 26.508 (Resolución Reglamentaria N° 33/2009)
			Mujeres	60 años		
Ley 24.016	Docentes Preuniversitarios	- 25 años de servicios - Mínimo 10 años continuos o discontinuos al frente de alumnos	Varones	60 años		Si el docente hubiera estado al frente de alumnos por un período inferior a DIEZ (10) años, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si cuenta con TREINTA (30) años de servicios.
			Mujeres	57 años		
Ley 24.241 (Régimen General)	- Nodocentes - Autoridad Superior sin cargo docente	- 30 años de servicios	Varones	65 años	65 años	Por el artículo 34 bis tendrán derecho a la prestación por edad avanzada los trabajadores que: - Hubieren cumplido SETENTA (70) años de edad cualquiera fuera su sexo - Acrediten DIEZ (10) años de servicio con aportes computables
			Mujeres	60 años		





01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

- (1) Cuando el agente cumpla la edad jubilatoria establecida por ley, será notificado mediante los mecanismos aprobados en el presente reglamento a ejercer su derecho a:
 - a. Iniciar los trámites jubilatorios pudiendo presentar su renuncia definitiva o condicionada.
 - b. Optar por continuar en actividad hasta la edad límite establecida por ley.
- (2) Cuando el agente cumpla la edad límite establecida por ley como opción para continuar en actividad, será notificado para que:
 - a. Presente su renuncia definitiva o condicionada
 - b. Inicie los trámites jubilatorios de forma perentoria, bajo apercibimiento de extinguir la relación laboral por jubilación.





Universidad Nacional de Chilecito

01 0-23

ANEXO II

MODELOS DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Con opción para continuar en la actividad laboral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: *Nombre y Apellido*
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL:



Hago saber a Ud. que, conforme obra en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Universidad, Ud. reúne los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, habiendo cumplido los *edad en LETRAS y (Número)* años de edad exigidos según Ley N° 26.508 y sus modificatorias, aplicable al PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO.

En razón de lo expresado se le INTIMA a comunicar en forma fehaciente su decisión de renunciar o continuar en la actividad laboral. Para ello deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el FORMULARIO "A" que acompaña a la presente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación. Asimismo se le informa que en el caso de presentar su renuncia (definitiva o condicionada), se le extenderá la certificación de servicios y documentación pertinente a fin de que proceda a iniciar los trámites jubilatorios.

La presente se efectúa en el marco del Reglamento de notificaciones para trámites jubilatorios del personal de la UNdeC, aprobado por Ordenanza N° 010-23 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.....
CHILECITO, L.R., dd/mm/aaaa

NOTIFICADO:

Firma:.....

Aclaración y DNI:

Domicilio:

Tel.:.....

Correo electrónico.....



01 0-23

Universidad Nacional de Chilecito

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Nombre y Apellido...
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL:

Hago saber a Ud. que, conforme obra en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Universidad, Ud. reúne los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, habiendo cumplido los edad en LETRAS y (número) años de edad exigidos según Ley N° 22.929 y sus modificatorias, aplicable a DOCENTES UNIVERSITARIOS QUE REALICEN ACTIVIDADES TÉCNICO CIENTÍFICAS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO Y DE DIRECCIÓN. En razón de lo expresado se le INTIMA a comunicar en forma fehaciente su decisión de renunciar o continuar en la actividad laboral. Para ello deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el FORMULARIO "A" que acompaña a la presente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación. Asimismo se le informa que en el caso de presentar su renuncia (definitiva o condicionada), se le extenderá la certificación de servicios y documentación pertinente a fin de que proceda a iniciar los trámites jubilatorios. La presente se efectúa en el marco del Reglamento de notificaciones para trámites jubilatorios del personal de la UNdeC, aprobado por Ordenanza N° 010-23 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. CHILECITO, L.R., dd/mm/aaaa



NOTIFICADO:

Firma:
Aclaración y DNI:
Domicilio:
Tel.:
Correo electrónico:



Universidad Nacional de Chilecito

01 0-23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Nombre y Apellido
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL:

Hago saber a Ud. que, conforme obra en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Universidad, Ud. reúne los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, habiendo cumplido los edad en LETRAS y (número) años de edad exigidos según Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, en el marco del Régimen General Previsional.

En razón de lo expresado se le INTIMA a comunicar en forma fehaciente su decisión de renunciar o continuar en la actividad laboral. Para ello deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el FORMULARIO "A" que acompaña a la presente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación. Asimismo se le informa que en el caso de presentar su renuncia (definitiva o condicionada), se le extenderá la certificación de servicios y documentación pertinente a fin de que proceda a iniciar los trámites jubilatorios.

La presente se efectúa en el marco del Reglamento de notificaciones para trámites jubilatorios del personal de la UNdeC, aprobado por Ordenanza Nº 010-23 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.....

CHILECITO, L.R., dd/mm/aaaa.....



NOTIFICADO:

Firma:.....

Aclaración y DNI:

Domicilio:

Tel.:

Correo electrónico.....



Universidad Nacional de Chilecito

01 0-23

ANEXO III

MODELOS DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Sin opción para continuar en la actividad laboral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Nombre y Apellido
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL:



Hago saber a Ud. que, conforme obra en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Universidad, Ud. reúne los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio, habiendo cumplido los edad en LETRAS y (numero) años de edad exigidos según Ley Nº 24.016 y sus modificatorias, de alcance exclusivo para el PERSONAL DOCENTE DEL NIVEL PREUNIVERSITARIO.

En razón de lo expresado se le INTIMA a presentar su renuncia definitiva o condicionada en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la presente notificación. Para ello deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el FORMULARIO "A" que se acompaña.

Asimismo, se le informa que se encuentra a su disposición la certificación de servicios y documentación pertinente a fin de que proceda a iniciar los trámites jubilatorios.

La presente se efectúa en el marco del Reglamento de notificaciones para trámites jubilatorios del personal de la UNdeC, aprobado por Ordenanza Nº 010-23 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
CHILECITO, L.R., dd/mm/aaaa

NOTIFICADO:

Firma:
Aclaración y DNI:
Domicilio:
Tel.:
Correo electrónico:



Universidad Nacional de Chilecito

01-0-23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: Nombre y Apellido
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
SITUACIÓN DE REVISTA ACTUAL:

Hago saber a Ud. que, conforme obra en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Universidad, Ud. cumplió los edad en LETRAS y (número) años; edad jubilatoria límite establecida como opción por la Ley N° número de Ley aplicable.

En razón de lo expresado se le INTIMA a presentar su renuncia definitiva o condicionada en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la presente notificación. Para ello deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el FORMULARIO "A" que se acompaña.

Asimismo, se le informa que se encuentra a su disposición la certificación de servicios y documentación pertinente a fin de que proceda a iniciar los trámites jubilatorios.

La presente se efectúa en el marco del Reglamento de notificaciones para trámites jubilatorios del personal de la UNdeC, aprobado por Ordenanza N° 010-23 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Chilecito.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
CHILECITO, L.R., dd/mm/aaaa.



NOTIFICADO:

Firma:
Aclaración y DNI:
Domicilio:
Tel.:
Correo electrónico:



Universidad Nacional de Chilecito

ANEXO IV - ORDENANZA HCS N°.....

Chilecito (L.R.),.....de.....de.....-

Sr/a DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Me dirijo a Ud. en respuesta a la notificación recibida con fecha...../...../..... y a fin de manifestar¹ mi voluntad respecto del trámite jubilatorio.

Mi decisión es: (marcar con x la opción elegida)

PRESENTAR MI RENUNCIA DEFINITIVA	
PRESENTAR MI RENUNCIA CONDICIONADA	
PERMANECER EN ACTIVIDAD LABORAL SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES (Opción no válida para docentes preuniversitario y agentes que alcancen la edad límite establecida por ley para jubilarse)	

A fin de ejercer el derecho que me asiste, informo con carácter de Declaración Jurada, los siguientes datos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellido/s _____ y
Nombre/s: _____

Documento Identidad - Tipo y N°: _____

Domicilio _____ Postal
constituido: _____

Domicilio electrónico constituido: _____ Tel: _____

2. DATOS LABORALES:

Me desempeño en el/los siguiente/s cargo/s (marcar con x la opción que corresponda)

Docente universitario	
Docente universitario con dedicación exclusiva en actividades técnico científicas de investigación	
Docentes Preuniversitarios (CoNAg)	
Nodocente	
Autoridad Superior sin cargo docente	

3. DATOS PREVISIONALES:

Percibe otro beneficio jubilatorio (tachar lo que no corresponda) **SI - NO //** Caja Previsional
.....

.....
Firma ológrafa del Agente

CONSTANCIA PARA EL DOCENTE
ANEXO IV – ORDENANZA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N°.....

El agente..... DNI N°..... ha optado por:

Presentar la renuncia definitiva	
Presentar la renuncia condicionada	
Permanecer en actividad laboral según las normas aplicables (Opción no válida para docentes preuniversitario y agentes que alcancen la edad límite establecida por ley para jubilarse)	

Chilecito (L.R.),/...../.....

Firma y Sello DGRRHH.....

¹ Conforme a la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°/....., el agente tendrá un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación para informar su decisión ante la Dirección General de Recursos Humanos.